

Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
GUÍA DE REQUISITOS PARA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN
VERSIÓN 02

VIGENTE DESDE EL 04/09/2023

DOCUMENTOS GENERALES REQUERIDOS

Para todos los casos de solicitud de Recurso de Reconsideración es obligatoria la presentación de:

1. Formulario FL-ASJ-DGJP-02 Formulario de Solicitud y Registro del Interesado FL-ASJ-DGJP-02, firmado por el titular recurrente, en ambas carillas. Deberá consignarse obligatoriamente la dirección de correo electrónico particular del recurrente y del mandatario autorizado, si lo hubiere.
2. Copia simple de la Cédula de Identidad Civil Vigente del recurrente.
3. Escrito fundado del recurso, en el que se señale claramente el agravio o perjuicio que pretende sea subsanado o corregido y los fundamentos de hecho y de derecho. Deberá adjuntar a su escrito, los documentos originales o copia autenticada que respaldan sus dichos.
4. Solo serán recepcionados los recursos que versen sobre actos administrativos debidamente notificados por los medios habilitados por la DGJP mediante la Resolución General N° 12/2022.
5. No se admitirán recursos contra los reglamentos y contra actos administrativos de carácter preparatorios o de mero trámite.
6. El trámite podrá ser realizado por la parte interesada o mediante mandatario, quien deberá ser abogado matriculado. La parte interesada podrá otorgar a ese efecto poder por escritura pública, autorización con certificación de firma por Escribano Público o mediante acta, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley N° 6.715/2021 "De Procedimientos Administrativos", así como la copia de Cédula de Identidad Civil y de la Matrícula, vigentes.
7. Si el interesado residiere en el extranjero, podrá ser representado por un abogado matriculado mediante Poder Especial debidamente registrado en la Sección Poderes de la Dirección General de los Registros Públicos, acompañando el Certificado de Vida y Residencia vigente, expedido por el Cónsul del país residente, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (salvo alcance del Tratado de Apostilla), además de la copia de la Cédula de Identidad Civil y Matrícula vigente.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. El recurso de reconsideración solo podrá realizarse de manera presencial.
2. El recurso de reconsideración deberá ser presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo, según lo dispuesto en la Ley N° 6.715/2021 *De Procedimientos Administrativos*.
3. El plazo para la emisión de la resolución será de 45 días hábiles, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.
4. Los recursos de reconsideración serán resueltos según su orden de ingreso.
5. Serán rechazados sin más trámite, los recursos presentados sin fundamentación.


Jorge Delgado
Director General

Iturbide e 1era. y 2da. Proyectada - Asunción, Paraguay • Tel.: +595 21 729 0123

Dirección General de Jubilaciones y Pensiones

GUÍA DE REQUISITOS PARA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN
VERSIÓN 02

VIGENTE DESDE EL 04/09/2023

6. Cuando el solicitante titular este impedido de firmar, deberá estampar su impresión dígito pulgar en el Formulario de Solicitud y Registro del Interesado FL_ASJ_DGJP_02 (trámites particulares), con certificación ante Escribano Público.
7. La presentación del formulario FL-ASJ-DGJP-02, será requisito indispensable para dar inicio al trámite requerido.
8. Este formulario exigido deberá ser completado a computadora o mecanografiado, y firmado en todas sus hojas por el funcionario cuyo trámite se solicita en ambas carillas. Estos datos y los consignados en los sistemas habilitados por la DGJP serán válidos a los efectos de su consideración respectiva.
9. Los correos electrónicos del funcionario/interesado/recurrente, así como del mandatario si lo hubiere, declarados en el formulario de solicitud y registro del interesado, serán requisitos imprescindibles para iniciar el trámite ante la DGJP, los que serán utilizados para todos los efectos legales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 6.715/2021 "De Procedimientos Administrativos".
10. La presentación de los documentos no implica que necesariamente el beneficio le será otorgado, si en derecho no corresponde, conforme en lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.
11. La DGJP solo dará ingreso al expediente que reúna todos los requisitos solicitados para cada caso.

ADVERTENCIA

Los recurrentes que declaren o adjunten documentos de contenido falso para la realización del trámite, SON PENALMENTE RESPONSABLES; por declaración falsa (art. 243); producción de documentos no auténticos (Art. 246); o la producción mediata e inmediata de documentos públicos de contenido falso (art. 250 y 251) de conformidad con lo establecido en el Código Penal, quienes podrán ser denunciados ante el Ministerio Público de acuerdo a lo establecido en el Art. 57 inc. h) de la Ley 1.626/2000 y el Art. 286 inc. 1 del Código Procesal Penal.

Elaborado por:	 Liza Vázquez Asesoría Jurídica	Fecha: 28/08/2023
Revisado por:	 Liz Navarro Asesoría Jurídica	Fecha: 30/08/2023
Aprobado por:	 Jorge Delgado, Director Dirección General de Jubilaciones y Pensiones	Fecha: 04/09/2023